

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0007
(Modificación de Plazo de Entrega)
San Salvador, 01 de marzo de 2019

Resolución 2019-0007. Analizada la solicitud hecha por el señor [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1

Que en virtud de la Ley de Acceso a la información Pública artículos 1, 2, 3, 4, 5, 61, 66, 71, vengo a solicitar se me extienda constancia, listado o certificación específica sobre los siguientes puntos:

1- informe sobre tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías de emergencia autorizadas en el año 2016, con indicación del costo o valor económico aprobado y pagado de la misma, así como el hospital en que fue autorizada.

Requerimiento 2

informe sobre tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías electivas autorizadas en el año 2016, con indicación del costo o valor económico aprobado y pagado de la misma, así como el hospital en que fue autorizada.

Requerimiento 3

informe sobre tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías de emergencia autorizadas en el año 2017, con indicación del costo o valor económico aprobado y pagado de la misma, así como el hospital en que fue autorizada.

Requerimiento 4

informe sobre tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías electivas autorizadas en el año 2017, con indicación del costo o valor económico aprobado y pagado de la misma, así como el hospital en que fue autorizada.

Requerimiento 5

informe sobre tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías de emergencia autorizadas en el año 2018, con indicación del costo o valor económico aprobado y pagado de la misma, así como el hospital en que fue autorizada.

Requerimiento 6

informe sobre tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías electivas autorizadas en el año 2018, con indicación del costo o valor económico aprobado y pagado de la misma, así como el hospital en que fue autorizada.

Los anteriores informes solicito sean extendidos detalladamente por tipo, clase o nombre de procedimiento en cirugías, mencionando específicamente el procedimiento realizado, las fechas en que fueron aprobados y la fecha en que fueron realizados, aclarando específicamente el tipo de padecimiento, enfermedad o patología que se trató con las mismas

En fecha 25 de febrero de 2019 se remitió la solicitud a la División de Servicios de Salud para que informara acerca del requerimiento al que hace referencia el solicitante. El día 28 del mismo mes y año se recibió solicitud de la jefatura de dicha dependencia solicitando ampliación de plazo de entrega debido a la complejidad de la información solicitada. Por lo anterior, y de conformidad al Art. 71 inciso primero y segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles."

En el mismo sentido, el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece "La Administración podrá acordar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público. Lo anterior no será aplicable al plazo previsto para concluir el procedimiento, ni al previsto para la interposición de recursos. Si fuera a instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente."

Por lo tanto, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de conformidad a dicho artículo, resuelve:

Aprobar la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada por 5 días hábiles más, venciéndose el plazo el día 18 de marzo de 2019.

Notifíquese. -



Licda. Sofía Cristina Díaz
Oficial de Información Interina